REPUBLICA DE PANAMA
24.9.09 B/. 400
NOTARIA 8VO PANAMA POSTALIA 430.560

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOCE MIL CUARENTA ----------

---------- (12,040) ----------

POR LA CUAL la sociedad **NALA COMMERCIAL INC.** otorga Poder General a favor del señor **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA**, y se protocoliza Acta de la Reunión de su JUNTA DE ACCIONISTAS, celebrada el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).----

----------Panamá, 23 de octubre de 2009 ----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), ante mí, LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula Número nueve- noventa y cuatro- ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente DAYSI JUDITH GARCIA DE QUINTERO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y cinco-doscientos ochenta y seis (8-195-286) persona a quien conozco y, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **NALA COMMERCIAL INC.**, debidamente inscrita a la Ficha número seis tres siete seis cero nueve (637609), Documento uno cuatro cuatro ocho uno nueve ocho (1448198), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:----------PRIMERO: Que otorga **PODER GENERAL** tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA**, varón, mayor de edad, soltero, Ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal ecuatoriana número uno tres cero uno dos cero cinco cero seis seis (1301205066), y con domicilio en Manta, Ecuador, para que actuando de manera individual, en nombre y representación de **NALA COMMERCIAL INC.** en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.--SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere **PODER GENERAL** a favor del señor **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA**, de generales anteriormente descritas, para que actuando individualmente en

cualquier parte del mundo y ante las mismas personas, para lo siguiente: **Uno:** Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; **Dos:** Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Tres:** Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; **Cinco:** Contraer préstamos y otras obligaciones; **Seis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; **Siete:** Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; **Ocho:** Celebrar toda clase de contratos por el mandante, sean estos nominados o no, estando facultado para convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, esto es, constituir al mandante en codeudora solidaria, constituirlo en fiadora, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra del mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, incluso respecto de obligaciones de terceros, y toda clase de garantías, a favor o en contra del mandante, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general ejercer todos los derechos y las acciones que competan al mandante; **Nueve:** Para administrar bienes o negocios del mandante; **Diez:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; **Once:** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; **Doce:** Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; **Trece:** Girar, aceptar endosar o protestar toda clase de documentos negociables; **Catorce:** Representar al mandante ante bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades; darles instrucciones, cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito y cuentas de ahorro; depositar, girar y sobregirar; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; y cerrarlas todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea

REPUBLICA DE PANAMA
24.9.09 B/. 400
NOTARIA 8va PANAMA POSTALIA 430.560

como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; suscribir todo tipo de contratos bancarios; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Quince:** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; **Dieciséis:** Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; **Diecisiete:** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Dieciocho:** Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; **Diecinueve:** Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; **Veinte:** Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; **Veintiuno:** Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; **Veintidós:** Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; **Veintitrés:** Transigir y comprometer por el mandante; **Veinticuatro:** Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; **Veinticinco:** Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente

poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.----------

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada GISELLE MELHADO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados MELHADO & WEBSTER.----------

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).----------

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, BELKIS DE IVALDI con cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y dos mil ochocientos siete (8-162-1807) e IRIS IVONNE QUINTERO GARCIA , con cédula de identidad personal número ocho- trescientos siete – ciento setenta y tres (8-307-173), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.----------

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOCE MIL CUARENTA ----------

---------- (12,040)----------

(Fdos.) DAYSI JUDITH GARCIA DE QUINTERO—BELKIS DE IVALDI, IRIS IVONNE QUINTERO GARCIA y JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.----------

COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE NALA COMMERCIAL INC. CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)----------

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida Balboa y calle cuarenta (40), P.H. Balboa Point ciento uno (101), Oficina número siete guión A (7-A), Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de NALA COMMERCIAL INC.---Presidió la reunión la señorita IRIS IVONNE QUINTERO GARCIA, y actúo como Secretaria la señora DAYSI JUDITH GARCIA DE QUINTERO,

por ser ambas las titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas.---Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.---La Secretaria informó a la Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.---La Presidenta declaró la reunión abierta e informó que el objeto de la reunión era el de discutir las ventajas de designar a un apoderado general para la Sociedad para facilitar las operaciones de la misma.---Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:---**"RESUELVESE:**---PRIMERO: Facultar a la señora DAYSI JUDITH GARCIA DE QUINTERO, Secretaria de la Sociedad, para que otorgue **PODER GENERAL**, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor **ONOFRE DE GENNA ARTEAGA**, varón, mayor de edad, soltero, Ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal ecuatoriana número uno tres cero uno dos cero cinco cero seis seis (1301205066), y con domicilio en Manta, Ecuador.---SEGUNDO: Autorizar a la señora DAYSI JUDITH GARCIA DE QUINTERO, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta."---No habiendo otro asunto que discutir la Presidente declaró cerrada la sesión a las doce meridiano (12:00 p.m.) del mismo día.---(Fdo.) Iris Ivonne Quintero García---(Fdo.) Daysi Judith García de Quintero, La Presidente, La Secretaria,---Quienes suscribimos, IRIS IVONNE QUINTERO GARCIA y DAYSI JUDITH GARCIA DE QUINTERO, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad NALA COMMERCIAL INC.---CERTIFICAMOS:-----Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad celebrada el día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009) en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación.---(Fdo.)Iris Ivonne Quintero García---(Fdo.)Daysi Judith García de Quintero----Presidente----Secretaria--Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).-----

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan José Fábrega

3 quien actua en calidad Notario

4 y está revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 al día 26 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 87884

9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento